

de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente par ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, el dictamen de los Interventores, y demás documentación las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Logroño a 26 de noviembre de 1994.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.136

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, en la Justicia Gratuita nº 387/94, a instancia de Dª Pilar Navajas García, contra D. Andrés Romero Domínguez, se cita para el próximo día 16 de febrero a las 10,00 en las dependencias de este Juzgado con la prevención de que si no asiste se seguirá el juicio adelante.

Y para que sirva de notificación a D. Andrés Romero Domínguez, extendiendo la presente en Logroño a 16 de enero de 1995.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.168

El Ilmo. Sr. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo de Cognición nº 27/95 a instancia de D. ANICETO SANTIBAÑEZ SAENZ DE SANTAMARIA Y OTRO, contra D. HILARIO MARTINEZ ROLDAN y otros, sobre constitución de servidumbre de paso, en el que he acordado emplazar a la HERENCIA YACENTE y/o HEREDEROS DE D. NARCISO HERCE LAMARET, para que en el plazo de nueve días se personen en autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, citándoles para que asistan el próximo día 20 de febrero a las 10:00 horas a la comparecencia sobre medidas cautelares señalada conforme al art. 1428 de la L.E.Civil.

Y para que sirva de emplazamiento y citación a la referida demandada HERENCIA YACENTE y/o HEREDEROS DE D. NARCISO HERCE LAMARET, se expide el presente.

Dado en Logroño a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.— Ante mí.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Sentencia*

III.E.169

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño, hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de Justicia Gratuita nº 58/94 en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Logroño, a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño, los autos sobre beneficio de Justicia Gratuita nº 58/94, instados por D. Juan Manuel Terren Escriche, representado por la Procuradora Sra. Valdemoros y asistido de la letrado Sr. Gómez Bezares contra Dª Sonia Ezquerro Vergara, habiendo sido parte el Letrado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Valdemoros, en nombre y representación de D. Juan Manuel Terren Escriche, debo declarar y declaro el derecho de éste a litigar en demanda de separación con el beneficio de justicia gratuita. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales, contra la que puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Dª Sonia Ezquerro Vergara, en ignorado paradero expido la presente en Logroño a 20 de enero de 1995.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Cédula de citación de remate*

III.E.137

En virtud de lo dispuesto por la Ilma.Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 437-94 promovidos por BANCO DE VASCONIA S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Bujanda Bujanda contra Raúl Romero Gil en reclamación de 204.697 pesetas de principal y 100.000 Pts. presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de/./los demandados ejecutados RAUL ROMERO GIL Y ELOISA GOMEZ PORRERO y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: Prestación por desempleo que pudieran estar cobrando los demandados.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo a/los mencionados ejecutados el termino de NUEVE DIAS para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución si le conviniere.

Significándole que tiene a su disposición en esta secretaria las copias de demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a D. RAUL ROMERO GIL Y ELOISA GOMEZ PORRERO expido el presente en Logroño a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Edicto

III.E.138

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño,

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 307/94, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la procuradora Sra. Dodero de Solano, contra Tosany S.L., D. Pablo Rosado Navarro y Dª Maria Bárbara Serrano Garcia, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En Logroño a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Sra. Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 307/94, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la procuradora Dª Regina Dodero de Solano y bajo la dirección del Letrado D. José Maria Stampa Casas y de otra como demandados Tosany S.L., con domicilio en C/ Gonzalo de Berceo 46 de Logroño y D. Pablo Rosado Navarro con el mismo domicilio, figurando declarados en rebeldía los dos primeros, en reclamación de cantidad y por los siguientes ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Tosany S.L., D. Pablo Rosado Navarro y Dª Maria Barbara Serrano Garcia, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad de 614.442 (seiscientos catorce mil cuatrocientas cuarenta y dos) pesetas y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados Tosany S.L. y Maria Bárbara Serrano Garcia, se notificará en Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes Tosany S.L. y Dª Maria Bárbara Serrano Garcia, expido el presente haciéndoles saber que la sentencia que por el presente se les notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a 17 de enero de 1995.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria Stta.

Edicto

III.E.139

Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en los autos de Divorcio seguidos en este Juzgado bajo el nº 343/94. a instancia de D. Miguel Angel Renedo Salinas, representado por la procurador de los tribunales Dª Pilar Dufol Pallares contra Dª Yailin de la Caridad Pérez de Mena, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, a once de enero de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, Dª MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño, los presentes autos de DIVORCIO, seguidos en este Juzgado al número 343/94, a instancia de D. MIGUEL ANGEL RENEDO SALINAS, representado por la Procuradora de los tribunales Dª PILAR DUFOL PALLARES y asistido por la letrada Dª Isabel Corzana Calvo, contra Dª YAILIN DE LA CARIDAD PEREZ MENA.

"FALLO: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por la procurador de los tribunales Dª Pilar Dufol Pallares, en nombre y representación de D. MIGUEL ANGEL RENEDO SALINAS, contra su esposa Dª YAILIN DE LA CARIDAD PEREZ MENA, debo declarar y declaro disuelto por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, acordando respecto de sus bienes, la disolución del régimen económico matrimonial, con efectos a determinar en ejecución de sentencia, si así se solicita. Todo ello, sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Firme que sea esta resolución. librese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil Central a fin de proceder a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio; y, poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase la presente en el de Sentencias. Notifíquese, al cónyuge rebelde, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 777 de la misma Ley, y, cúmplase, al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1.985, de Uno de Julio, Del Poder Judicial."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en situación de rebeldía procesal Dª Yailin de la Caridad Pérez Mena, haciéndole saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo